



SENER

SECRETARÍA DE ENERGÍA

CÓDIGO DE CONDUCTA

2021-2024

TRABAJAMOS CON ENERGÍA

Fecha de emisión: 9 de octubre de 2023

COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

CARTA INVITACIÓN

Estimadas y estimados compañeros de la Secretaría de Energía:

Quienes formamos parte de la Secretaría de Energía, dependencia encargada de conducir la política energética del país, tenemos el deber de mantener a la institución a la vanguardia del sector público y con la responsabilidad de alcanzar la soberanía energética de nuestro país.

Nuestro desempeño diario debe estar estrechamente ligado a la vocación de servicio, en apego a los principios, valores, compromisos, obligaciones y reglas de integridad, que rigen el servicio público. El Código de Conducta nos conduce a actuar con honradez, asumiendo el compromiso con la ética e integridad, para proteger, mantener y mejorar nuestra reputación, con la finalidad de que todas y todos estemos orgullosos de trabajar en la Secretaría de Energía y conscientes de hacer siempre lo correcto, en forma ordenada y con respeto, absteniéndonos de cometer o participar en cualquier conducta que lesione el interés público, como son los actos de corrupción, de discriminación, de hostigamiento sexual, acoso sexual o laboral y fomentar la cultura de la denuncia ante cualquier incumplimiento a los códigos de Ética y de Conducta.

El Código de Conducta es la guía de comportamiento digno, que permite actuar con profesionalismo brindando un trato justo y de respeto a los derechos humanos de las compañeras y compañeros de trabajo.

Te invito a conocerlo, consultarlo frecuentemente y cumplirlo en todo momento, así como mantenerte al día con la difusión permanente de su contenido que realiza el Comité de Ética, ante quien puedes acudir en caso de tener dudas y preguntas respecto de su aplicación y alcance.

Con tu ayuda, y trabajando en conjunto, estoy segura de que nuestra institución estará a la altura de su compromiso institucional con el país, salvaguardando en todo momento una reputación e imagen profesional.

Les agradezco continuar conmigo en este esfuerzo.


Ing. Norma Rocío Nahle García
Secretaría de Energía

ÍNDICE

- Carta invitación de la persona Titular de la Secretaría de Energía.
- I. Presentación.
 - II. Marco Jurídico.
 - III. Glosario.
 - IV. Objetivos del Código de Conducta.
 - V. Ámbito de aplicación y obligatoriedad del Código de Conducta.
 - VI. Misión y visión de la Secretaría de Energía.
 - VII. Riesgos éticos.
 - VIII. Pautas de conducta y compromisos de las personas servidoras públicas de la Secretaría de Energía.
 - Integridad en el servicio público.
 - Austeridad republicana.
 - Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no discriminación.
 - Legalidad, conocimiento y aplicación de la normatividad.
 - Cooperación.
 - Honradez en el ejercicio del cargo público.
 - Prevención de la actuación bajo conflicto de interés.
 - Transparencia y acceso a la información pública gubernamental.
 - Mejora de la gestión pública.
 - Entorno cultural y ecológico.
 - Control interno.
 - Trámites y servicios.
 - IX. Instancias encargadas de la vigilancia del Código de Conducta.
 - Comité de Ética.
 - Órgano Interno de Control.
 - Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.
 - X. De los incumplimientos al Código de Conducta y recepción de denuncias.
 - XI. Acompañamiento, consultas y datos de contacto.
 - XII. Carta compromiso.
 - Modelo carta compromiso.
 - XIII. Aprobación del Código de Conducta.
 - XIV. Suscripción del Código de Conducta.

I. PRESENTACIÓN

El Código de Conducta de la Secretaría de Energía tiene por objeto propiciar un ambiente laboral adecuado y fomentar una actuación ética, responsable y comprometida. Además, indica de manera clara y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

El Comité de Ética de la Secretaría de Energía invitó a las personas servidoras públicas de esta Dependencia a participar en la actualización del Código de Conducta a través de una consulta electrónica difundida por mensajes institucionales, obteniendo opiniones y propuestas para enriquecer su contenido. Este ejercicio permitió reforzar la identidad y la pertenencia del personal con la Secretaría de Energía.

El presente Código de Conducta de la Secretaría de Energía, incluye reglas para prevenir actos de corrupción y aborda temas relacionados con los derechos humanos, el conflicto de intereses, el entorno laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual, entre otros.

II. MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación;
- Ley Federal de Austeridad Republicana;
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía;
- Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal;
- Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética;
- Código de Ética de la Administración Pública Federal;
- Protocolo de actuación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en la atención de presuntos actos de discriminación;
- Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual;
- Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública 2019-2024; y
- Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

III. GLOSARIO

Para los efectos del presente Código de Conducta, además de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y demás disposiciones jurídicas aplicables, se entenderá por:

ACOSO LABORAL: Forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.

ACOSO SEXUAL: Forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, como son aquellas mencionadas en la fracción IV del artículo 5 del Código de Ética, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

AUSTERIDAD REPUBLICANA: Conducta republicana y política de Estado que los entes públicos están obligados a acatar de conformidad con su orden jurídico, para combatir la desigualdad social, la corrupción, la avaricia y el despilfarro de los bienes y recursos nacionales, administrando los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

CE-SENER: Comité de Ética de la Secretaría de Energía.

CÓDIGO DE CONDUCTA: Instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y

compromisos contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia o entidad de que se trate.

CÓDIGO DE ÉTICA: Código de Ética de la Administración Pública Federal. Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

CONFLICTO DE INTERÉS: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

COOPERACIÓN: Las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad.

CORRUPCIÓN: Es el abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio indebido a costa del bienestar colectivo o individual.

CUIDADO DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO. Las personas servidoras públicas deben respetar y cuidar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como el de cualquier otra.

DENUNCIA: Manifestación verbal o escrita que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública y que resulta presuntamente contraria al Código de Conducta.

DERECHOS HUMANOS: Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

DIGNIDAD: Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se

encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

DISCRIMINACIÓN: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona, cuando ello se base en uno o más de los motivos que establece la fracción II del artículo 5 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

EFICACIA: Todas las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales de la dependencia o entidad a la que se encuentren adscritas, y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

EFICIENCIA: Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

ÉTICA PÚBLICA: Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público conforme los cuales deben actuar todas las personas adscritas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.

GÉNERO: Conjunto de atributos asignados socialmente a las personas a partir de su sexo; es decir, a partir de la deferencia sexual se asignan a los hombres y mujeres características, roles, expectativas, espacios, jerarquías, permisos y prohibiciones dentro de la sociedad.

HONRADEZ: Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

HOSTIGAMIENTO SEXUAL: Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

IGUALDAD DE GÉNERO: Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

IMPARCIALIDAD: Brindar a toda persona física y moral el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten el compromiso de las personas servidoras públicas para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

INTEGRIDAD PÚBLICA: Es el uso de poderes y recursos confiados al sector público de forma efectiva, honesta y para fines públicos; es la alineación consistente y la adhesión a los valores, principios y normas éticos compartidos, para mantener y priorizar el interés público, sobre los intereses privados en el sector público.

LEALTAD: En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio con profesionalismo y a favor de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

LEGALIDAD: Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando sólo conforme a ellas.

LIDERAZGO: Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo.

PERSONA SERVIDORA PÚBLICA: La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Secretaría de Energía.

PERSPECTIVA DE GÉNERO: Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

REGLAS DE INTEGRIDAD: Principios para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberán observar las personas servidoras públicas en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, previstas en el artículo 19 del Código de Ética de la Administración Pública Federal.

RESPETO: Las personas servidoras públicas deben otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva.

RIESGOS ÉTICOS: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad en la ejecución de las atribuciones específicas de cada Ente Público.

SECRETARÍA/SENER: Secretaría de Energía.

TRANSPARENCIA: Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

VALORES ÉTICOS: Son las bases por las que las personas servidoras públicas rigen su conducta. Son guías de comportamiento, normalmente aceptadas de manera social y ayudan a diferenciar lo que es correcto en su actuación en ejercicio de sus funciones.

IV. OBJETIVOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Objetivo General

Orientar a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Energía para que en el desempeño de sus funciones y actividades se conduzcan de manera íntegra y en apego a los principios, valores, compromisos y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal para que, vinculados con la misión, visión y objetivo de la dependencia, se logre una identidad y pertenencia con la Secretaría de Energía, con el propósito de prevenir la actuación bajo conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier acto contrario al marco normativo vigente.

Objetivos particulares

Establecer de manera puntual y concreta, los principios, valores y reglas de integridad que están vinculados con la misión, visión y atribuciones de esta Secretaría, y con ello se contribuya a la existencia de una identidad entre las personas servidoras públicas y nuestra Secretaría.

Ser un medio eficaz para el fortalecimiento de la ética pública, la cultura de la integridad pública, el clima y cultura organizacional y el combate a la corrupción, en congruencia con el marco normativo vigente, fomentando la cultura de la denuncia cuando se vulnere la integridad de cualquier persona.

V. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta es aplicable y de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión al interior de la Secretaría de Energía, sin distinción del nivel jerárquico y régimen de contratación.

Este instrumento también orientará la conducta de las personas que prestan servicio social, prácticas profesionales, así como de otras personas no reconocidas como servidoras públicas.

De manera adicional a lo previsto en este Código de Conducta, son aplicables a las personas servidoras públicas de la Secretaría de Energía los principios, valores, reglas de integridad y compromisos comprendidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal.

VI. MISIÓN Y VISIÓN DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

La ética normativa, los principios constitucionales y legales, así como los valores que orientan los objetivos y la actividad cotidiana son directrices claras que nos permiten, como personas servidoras públicas, adecuarnos y adaptarnos a un ambiente laboral dirigido a cumplir la misión (razón de ser) y la visión (hacia donde vamos) de la Secretaría. Coadyuva a tener un enfoque institucional, teniendo claro que nuestras acciones y actividades desempeñadas trascienden al interior y al exterior de la institución.

Misión:

Conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, para garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable, de energéticos que requiere el desarrollo de la vida nacional.

Visión:

Una población con acceso pleno a los insumos energéticos, a precios competitivos; con empresas públicas y privadas de calidad mundial, operando dentro de un marco legal y regulatorio adecuado.

Con un firme impulso al uso eficiente de la energía y a la investigación y desarrollo tecnológicos; con amplia promoción del uso de fuentes alternativas de energía; y con seguridad de abasto.

VII. RIESGOS ÉTICOS

De conformidad con los ejercicios de consulta y evaluación realizados por el Comité de Ética, se identifican de manera general los siguientes riesgos éticos, los cuales se señalan a manera enunciativa, con el fin de que las personas servidoras públicas de esta Secretaría los tengamos presentes para mantener en todo momento el juicio ético necesario para evitar que se materialicen.



Riesgos éticos identificados para la Secretaría de Energía

No.	Principio presuntamente vulnerado	Valor	Riesgo ético (Conducta)
1	Respeto a los Derechos Humanos	Respeto	1) Realizar expresiones que menoscaben la dignidad de las personas. 2) Condicionar el apoyo laboral o la promoción de un puesto superior mediante invitaciones para encuentros de carácter sexual, así como intimidar a la persona a permanecer o conservar su puesto en caso de rechazar dichas invitaciones 3) Encomendar actividades desproporcionadas que pudieran afectar la vida privada, labores de cuidado y/o libre esparcimiento. La detección de estos riesgos pretende evitar la materialización de conductas que vulneren los derechos humanos de las personas servidoras públicas y afecten su desempeño laboral.
2	Legalidad Eficacia Eficiencia	Liderazgo y cooperación	1) Omitir supervisión de funciones y/o tareas asignadas. 2) Perjudicar el clima laboral a través de la falta de reconocimiento y/o descalificaciones y/o desmotivación. 3) Omitir realizar sus actividades, responsabilidades o trabajos encomendados, así como mostrar actitudes apáticas hacia las indicaciones de sus superiores. La detección de estos riesgos pretende evitar la materialización de conductas que afecten el desempeño institucional y generen una percepción de falta de dedicación y compromiso en el servicio público.
3	Imparcialidad Honradez	Liderazgo	1) Influir en decisiones al resolver de manera parcial sobre el trámite de permiso o autorización, por cuestiones de relación personal con el solicitante, ya sea por parentesco, negocios, amistad, etc. 2) Conocer o ser parte de conductas que constituyan un delito y no reportar a las autoridades correspondientes. 3) Influir en decisiones al resolver de manera parcial sobre trámites o autorizaciones de contratación para ocupar un cargo público, hacia personas allegadas como familiares. 4) Ofrecer o aceptar dádivas en especie o dinero a cambio de resolver de manera parcial solicitudes de permiso o autorización. 5) Hacer mal uso de las funciones, nivel jerárquico o cargo, para generar beneficios indebidos para favorecerse a sí mismo, a un tercero o para alguien con trato preferencial. Identificar estos riesgos en los procesos de atención a la ciudadanía evitará la materialización de presuntas conductas que generen una percepción de deslealtad institucional y corrupción e incluso que se incurra en situaciones como abuso de poder, nepotismo, actuaciones bajo conflicto de interés y cohecho (soborno), entre otras.
4	Lealtad	Cooperación	1) Actuar de forma que no corresponda a la confianza que la SENER le ha conferido para atender las necesidades colectivas, yendo en contra de los valores que rigen a nuestra institución. Al identificar este riesgo se pretende inhibir cualquier conducta que genere una percepción de deslealtad y pueda derivar en un hecho de corrupción que defrauden la confianza ciudadana.
5	Transparencia	Cooperación	1) Uso indebido de la información proporcionada por los particulares. 2) Negar información al solicitante en relación con su trámite por dolo u omisión o en el intercambio de documentos respecto de sus funciones o actividades. Identificar estos riesgos en el ejercicio del servicio público contribuye a fortalecer la cultura de la transparencia, el correcto uso de datos personales e información en general, evitando situaciones que pueden considerarse como abuso de confianza y ocultamiento de información.



VIII. PAUTAS DE CONDUCTA Y COMPROMISOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Las personas servidoras públicas de la SENER nos comprometemos al correcto ejercicio del servicio público, el cual constituye uno de los pilares sobre los cuales se construye, permanece y progresa nuestra sociedad.

Nuestras conductas dentro de la institución deben ajustarse a los principios, valores, reglas de integridad y compromisos establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal y el desempeño de nuestro empleo, cargo o comisión, debe fungir como inspiración, como el motor del progreso social en el sentido más amplio posible.

Debemos priorizar la imagen del servicio público y de la Institución mediante nuestras acciones para que brinden eco en la sociedad, velando porque haya más mexicanos sirviendo a su país para construir instituciones que perduren en el tiempo.

INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la SENER buscaremos consolidar una institución confiable y aspirar a un servicio público de excelencia, actuaremos y desempeñaremos nuestras funciones, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública.

AUSTERIDAD REPUBLICANA

Las personas servidoras públicas de la SENER fomentaremos un comportamiento ético con el afán de lograr una cultura de servicio público austero y de excelencia, optimizando los recursos, garantizando la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; considerando a la austeridad republicana como un valor fundamental y principio orientador del servicio público mexicano.

RESPECTO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Las personas servidoras públicas de la SENER impulsaremos el respeto a los derechos humanos por lo que debemos evitar la realización de las siguientes conductas:

- Menoscar la dignidad de las personas, incluyendo los derechos a la igualdad, integridad física y psicológica, libertad de expresión y acceso a la salud.
- Realizar conductas de discriminación por cualquier motivo como puede ser el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.
- Llevar a cabo conductas de acoso laboral tales como ignorar, excluir, agredir, amedrentar, humillar, intimidar, amenazar, maltratar u otras conductas similares.
- Realizar o tolerar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual, con independencia del sexo, identidad o expresión de género, características u orientaciones sexuales.
- Difundir rumores en detrimento de alguna persona y que naturalicen el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Para la protección de los Derechos Humanos de las personas servidoras públicas, en la SENER se promoverá:

- Denunciar ante las instancias correspondientes cualquier tipo de conducta relacionada con hostigamiento sexual y acoso sexual, en calidad de presunta víctima o tercero/a.
- Cumplir y respetar en todo momento el Pronunciamiento de "Cero Tolerancia" al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con la finalidad de erradicar las conductas de violencia.
- Sumarse a las acciones de sensibilización y capacitación que se implementen en la SENER en materia de igualdad de género y no discriminación.

Mantendremos una comunicación con respeto, actuaremos con perspectiva de género y brindaremos un trato cortés hacia las demás personas utilizando una comunicación verbal y escrita con lenguaje incluyente y no sexista promoviendo la igualdad entre mujeres y hombres en el desempeño de nuestro empleo, de tal forma que exista un clima de trabajo de confianza, orientado al servicio, solidario, incluyente y plural.

LEGALIDAD, CONOCIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD

Las personas servidoras públicas de la SENER actuaremos dentro del marco de las disposiciones normativas aplicables, bajo el principio de Legalidad, por lo que debemos:

- Ejercer las atribuciones y facultades que nos impone el servicio público.
- Conocer y cumplir las leyes, reglamentos, y las normas que regulan el ejercicio de las funciones asignadas al cargo, puesto o comisión que desempeñamos.
- Asumir las responsabilidades y obligaciones que nos corresponden.

COOPERACIÓN

Las personas servidoras públicas de la SENER colaboraremos y propiciaremos el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes de los planes y programas de la Secretaría, así como sus objetivos institucionales y en beneficio de la población para merecer la confianza de la ciudadanía.

HONRADEZ EN EL EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO

Las personas servidoras públicas de la SENER ejerceremos el cargo con honradez, entablando relaciones interpersonales basadas en la sinceridad y el respeto mutuo, actuando con legalidad y cumpliendo las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo.

PREVENCIÓN DE LA ACTUACIÓN BAJO CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas servidoras públicas de la SENER actuaremos bajo los principios de lealtad e imparcialidad evitando cualquier tipo de intervención en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que se identifique un caso de conflicto de interés o impedimento legal con motivo de nuestro empleo, cargo o comisión.

En su caso informaremos a la persona superior jerárquica de los conflictos de intereses o impedimento legal que puedan afectar nuestro desempeño solicitando ser excusados de participar en cualquier forma de atención, tramitación o resolución de los mismos.

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL

Las personas servidoras públicas de la SENER garantizaremos el cumplimiento del acceso a la información pública gubernamental de acuerdo con la normatividad aplicable a través del conocimiento y cumplimiento de la Ley de la materia, su reglamento, lineamientos y demás disposiciones normativas aplicables entregando de forma veraz, clara y oportuna la información requerida y manejando de manera responsable y ordenada los documentos, archivos y materiales a los que se tenga acceso, evitando en todo momento utilizar ilegalmente la información en beneficio propio o de terceros.

MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Las personas servidoras públicas de la SENER tenemos la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al puesto, cargo o comisión que desempeñamos, buscando la calidad, la eficacia y la eficiencia a través de la manera en que llevamos a cabo los procesos y procedimientos, por lo que debemos:

- Participar en los programas de capacitación y desarrollo profesional que implemente la Secretaría de Energía.
- Contribuir permanentemente de la mejor forma posible al logro de los objetivos institucionales de la Secretaría de Energía, a través de nuestra actividad laboral.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO

Las personas servidoras públicas de la SENER tenemos el compromiso de respetar, defender y preservar el medio ambiente.

CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas de la SENER tenemos la obligación de participar, mejorar y aplicar procesos de control interno que permiten generar, obtener, comunicar y custodiar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Las personas servidoras públicas de la SENER que participamos en la atención de trámites y otorgamiento de servicios, tenemos la obligación de atender a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de combate a la corrupción, en congruencia con los principios constitucionales.

IX. INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El Comité de Ética de la Secretaría de Energía, la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal y el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, conforme al ámbito de sus atribuciones, son las instancias encargadas de vigilar la aplicación y observancia de lo dispuesto en el Código de Ética y Código de Conducta de la SENER.

Asimismo, la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal es la Instancia responsable de atender y emitir la respuesta a las consultas en materia de conflictos de intereses.

COMITÉ DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA

Funciones:

- Implementar acciones de capacitación, sensibilización y difusión de la cultura de la integridad en el ejercicio de la función pública.
- Recibir, tramitar y atender denuncias por presuntas vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta.
- Asesorar y orientar en materia de ética pública y conflictos de intereses y, de ser el caso, remitirlas a la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal.
- Dar vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía por probables faltas administrativas derivadas de las denuncias de su conocimiento.
- Difundir y promover los contenidos del Código de Ética y Código de Conducta.

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Funciones:

- Brindar asesoría al Comité de Ética y a sus comisiones, en la atención de las denuncias de su competencia.
- Emitir, en su caso, propuestas de mejora en el desempeño de las funciones del Comité de Ética.
- Conocer las denuncias por presuntas faltas administrativas en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

UNIDAD DE CONTROL Y MEJORA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

Función:

- Emitir opiniones en materia de conflictos de intereses respecto de las consultas que le sean remitidas por el CE-SENER en términos de los numerales 91 a 94 de los Lineamientos Generales para la Integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

X. DE LOS INCUMPLIMIENTOS AL CÓDIGO DE CONDUCTA Y RECEPCIÓN DE DENUNCIAS

En la SENER no se tolera ningún tipo de incumplimiento al Código de Conducta ni al Código de Ética de la Administración Pública Federal.

Cualquier persona de la SENER podrá presentar una denuncia ante el CE-SENER por presuntas vulneraciones a lo dispuesto en el Código de Ética de la Administración Pública Federal o en este Código de Conducta.

Las denuncias se atenderán de conformidad con lo señalado en el Título Quinto de los Lineamientos Generales para la integración y funcionamiento de los Comités de Ética.

Se dispone de las siguientes vías para presentar denuncias por presuntos actos contrarios al Código de Conducta:

En la intranet de la SENER, particularmente en el Portal del Comité de Ética, podrás encontrar un formato electrónico de denuncia que permite describir los hechos y, en su caso, adjuntar la o las evidencias correspondientes, garantizando desde el primer momento la confidencialidad de la información. Este formato también puede solicitarse a la cuenta de correo electrónico comiteetica@energia.gob.mx, y remitirse a la misma debidamente requisitado, la cual funciona como buzón digital abierto para la recepción de denuncias.

De igual manera podrás solicitar el formato señalado, de manera física en la Secretaría Ejecutiva del CE-SENER, en donde también puedes presentar una denuncia.

El CE-SENER, a través de la Comisión correspondiente, investigará las denuncias con diligencia y prontitud, impulsando las medidas apropiadas para su resolución, además de garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que tenga acceso con motivo de la denuncia. Los casos serán analizados de manera objetiva e imparcial.

Recuerda que también puedes acercarte a las Personas Consejeras en la Secretaría de Energía para la Atención de Primer Contacto en presuntos

casos de hostigamiento sexual y acoso sexual, en el marco del "*Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*"; así como Personas Asesoras para presuntos casos de discriminación, en el marco del "*Protocolo de Actuación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés en la Atención de Presuntos Actos de Discriminación*". El directorio con los datos de contacto de estas personas se encuentra en el portal del Comité de Ética de la Secretaría de Energía.

XI. ACOMPAÑAMIENTO, CONSULTAS Y DATOS DE CONTACTO.

Para la atención de las dudas que surjan con motivo de la difusión y aplicación del presente Código de Conducta podrás comunicarte con:

Comité de Ética de la SENER:

Cargo: Secretaría Ejecutiva

Correo electrónico: comiteetica@energia.gob.mx.

Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía:

Cargo: Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones.

Teléfono: 555000-6000 Ext. 1345

Correo electrónico: oiic@energia.gob.mx

XII. CARTA COMPROMISO

Es obligación para quienes laboramos en la SENER conocer y comprender el propósito y contenido del Código de Conducta, haciendo constar con nuestra firma que tomamos protesta de lo anterior, así como asumir la responsabilidad de fomentar la cultura de la integridad durante el desempeño de nuestro empleo.

La carta compromiso favorecerá la creación de un entorno de lealtad, honradez, respeto y profesionalismo, con igualdad y libre de cualquier tipo de violencia y discriminación, propiciando la prevención, detección y sanción de posibles actos de corrupción, abusos, fraudes y otras irregularidades contrarias a los principios y normas establecidas en este Código y en la normatividad aplicable.

MODELO DE CARTA COMPROMISO

Protesto que he leído íntegramente el Código de Conducta de la Secretaría de Energía y que conozco y comprendo plenamente su contenido.

Comprendo que el Código de Conducta establece el marco ético y es una guía de conducta obligatoria a atender en el desarrollo de mis actividades de trabajo dentro de la Secretaría de Energía, para realizarlas de manera íntegra.

Protesto cumplir con este instrumento, así como con los principios, valores y compromisos que en él se establecen, durante todo el tiempo que desempeñe mi empleo, cargo o comisión en esta Secretaría.

Una vez que he tenido conocimiento de los principios y valores establecidos en el Código de Ética de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de febrero de 2022 y en el Código de Conducta de la Secretaría de Energía, suscribo de manera voluntaria esta Carta Compromiso para su debida observancia y hacer cumplir los preceptos que de ellos emanen, así como de sus eventuales actualizaciones.

Nombre:

Cargo, empleo o comisión:

Unidad administrativa de adscripción:

Fecha y firma:

XIII. APROBACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta fue elaborado y votado favorablemente por las personas integrantes del Comité de Ética de la Secretaría de Energía, mediante acuerdo 02-07SE-2023 adoptado en su Séptima Sesión Extraordinaria del 24 de julio de 2023.

Cuenta con la aprobación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía, emitida con Oficio número 18/OIC/355/2023, de fecha 25 de julio de 2023 y con valoración "FAVORABLE" por parte de la Unidad de Control y Mejora de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública.

XIV. SUSCRIPCIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

La Ing. Norma Rocío Nahle García, Secretaria de Energía con fundamento en los artículos 4 y 5 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; 20 fracción II del Código de Ética de la Administración Pública Federal; y punto VIII, numeral 7 de la *"Guía para la elaboración del Código de Conducta en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"*, previa aprobación del Órgano Interno de Control, suscribe el presente Código de Conducta de la Secretaría de Energía.



Ing. Norma Rocío Nahle García
Secretaria de Energía
Firma

GOBIERNO DE
MÉXICO



SECRETARÍA DE ENERGÍA

Insurgentes Sur 890, Del Valle,
Benito Juárez, CP 03100, CDMX



@SENER_mx



sener.mx



sener_mx



senermex

gob.mx/sener